SIN RIESGO: LISTA VERDE

Datos Generales

Titular(es):	YUCRA QUISPE AGRIPINA
Título Habilitante:	17-TAH/C-OPB-J-110-04
RUC:	10025383392
Modalidad de Aprovechamiento:	Concesiones - No Maderables Castaña
Ubicación:	MADRE DE DIOS / TAHUAMANU / TAHUAMANU
Plan de Manejo Forestal:	Reformulación del PMFI (PO 1)
Res. de Aprobación del Plan:	RESOLUCION DE SEDE OPERATIVA N°075-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH
Inicio y fin de vigencia del Plan:	03/11/2020 - 28/05/2022
Zafra:	2019-2022
Volumen del Plan(m3):	4130.94
Consultor/Regente que suscribió el plan:	SURI PALOMINO WILSON
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:	SURI PALOMINO WILSON

Estado actual del título habilitante

Caducado: No

Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión:	Durante el aprovechamiento
Nro Informe de Supervisión:	00122-2021-OSINFOR/08.1.1

Fecha de Supervisión Inicio: 26/10/2021, Término: 29/10/2021

Nro Res. Inicio PAU:	00013-2022-OSINFOR/08.2.1
Nro Res. Término PAU:	00361-2022-OSINFOR/08.2
Nro Resolución TFFS:	00023-2022-OSINFOR/02.1

Multa Determinada: 0.42U.I.T.

DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Observaciones: especies forestales incursos en PAU

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado	Volumen movilizado	Volumen movilizado sin	% del volumen movilizado sin	% del volumen movilizado sin

			(m3)	segun reporte de extracción (m3)	autorización (m3)	autorización con relación al total del volumen movilizado	autorización con relación al total del volumen aprobado
1	*Ceiba samauma* \| *Huimba*		192.121	94.547	3.171	3,4%	1,7%

Fuente: Resolución N° 00361-2022-OSINFOR/08.2

*Balance de extracción de fecha: 16/10/2021

Fecha de Ingreso al Observatorio: 16/11/2021

Fecha y hora de Consulta: 11/11/2026 13:12:41

Inciso	Descripción
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.